

(07 ENE 2021)

"Por medio de la cual se adoptan unas medidas relacionadas con el coronavirus COVID- 19 en la Corporación Autónoma Regional del Tolima".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA-

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las Leyes 99 de 1993, la Resolución Cortolima 583 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia en su artículo segundo consagra; son fines esenciales del Estado: ... *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que el Gobierno Nacional, mediante la Resolución N° 380 del 10 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó medidas preventivas, sanitarias, de aislamiento y cuarentena por causa del coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adopta medidas para hacer frente al virus en todo el Territorio Nacional, emergencia prorrogada hasta el 28 de febrero de 2021 mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020.

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima — CORTOLIMA, ha proferido una serie de actos administrativos adoptando y dando a conocer unas medidas transitorias por causa del coronavirus COVID — 19, en torno al funcionamiento y operatividad de la entidad.

Que de conformidad con el boletín 018 del 6 de enero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social indica que ciudades que están por encima del 85% o más de la ocupación de UCI, deben adoptar las medidas respectivas.

Que el señor Alcalde de la ciudad de Ibagué profirió Decreto 100-004 del 7 de enero de 2021, por medio del cual se adoptan unas medidas transitorias para garantizar el orden público en la ciudad de Ibagué, en virtud del aislamiento selectivo con

(07 ENE 2021)

distanciamiento individual responsable declarando el toque de queda general desde las 07:00 P.M. del 7 enero de 2021 hasta las 05:00 A.M. del 12 de enero de 2021.

Que de igual manera el señor Gobernador del Tolima ha exhortado que se tomen las medidas respectivas en torno a la prevención del contagio del COVID 19, de tal manera que esta Corporación adoptará las medidas respectivas no solo para la ciudad de Ibagué, sino para las demás sedes en el Departamento.

Que, en ese orden de ideas, se hace necesario adoptar las medidas respectivas por parte de la Corporación, para garantizar la integridad del personal vinculado a la Entidad, teniendo en cuenta las medidas impartidas por las autoridades competentes, en especial en cuanto a las restricciones de movilidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspensión de presencialidad - Suspender para el día 8 de enero de 2021 la atención al público, así como las actividades presenciales del personal vinculado a la Corporación Autónoma Regional del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trabajo en Casa — El personal de la Corporación laborará el día 8 de enero de 2021, realizando las actividades respectivas desde casa y bajo la coordinación del Subdirector, Director Territorial o Jefe de Oficina.

ARTÍCULO TERCERO: Medios Virtuales — Para el trabajo en casa se utilizarán los medios virtuales y el uso de las tecnologías con que cuenta la Corporación. Para la recepción de correspondencia en el correo electrónico ventanilla@cortolima.gov.co

PARAGRAFO UNICO: Para la atención, denuncia y rescate de fauna y flora, se podrán comunicar a la línea celular [3186322529](tel:3186322529).

La Subdirección de Calidad Ambiental coordinará el personal para atender el rescate y denuncias por fauna y flora, teniendo en cuenta las normas de bioseguridad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente medida se aplicará para la Sede Central y las Direcciones Territoriales.

ARTÍCULO QUINTO: Exhortar a todo el personal vinculado a la Corporación a continuar acatando y dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad adoptados por la Entidad y el Gobierno Nacional.

SEDE CENTRAL

Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:

Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalamara Cra. 8 No.
7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:

Extensión 400 - 408
Telefax: (578) 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:

Extensión 403 - 409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segunda piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente:

Extensión 402 - 407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN 0019

(07 ENE 2021)

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Tolima — CORTOLIMA — www.cortolima.gov.co y hacer su comunicación por los canales virtuales respectivos.

Dada en Ibagué a los, 07 ENE 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI
Directora General

Proyectó: Katherine Nieto Barrera — Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo — Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

